



Ubicación 11020
Condenado JAIME CRUZ DUARTE
C.C # 19267110

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 20 de Abril de 2023, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 190 del 28 DE FEBRERO de DOS MIL VEINTITRES (2023), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 21 DE ABRIL DE 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ANA K. RAMÍREZ V.
ANA KARINA RAMÍREZ VALDERRAMA

Ubicación 11020
Condenado JAIME CRUZ DUARTE
C.C # 19267110

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 24 de Abril de 2023, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 25 de Abril de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ANA K. RAMÍREZ V.
ANA KARINA RAMÍREZ VALDERRAMA

Recurso

Ejecución de Sentencia : 11020
No. Único de Radicación : 11001-60-00-015-2017-03132-00
Condenado: : JAIME CRUZ DUARTE
Cédula: 19267110
Fallador : JUZGADO 8 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.
Delito (s) : FABRIC, TRÁFICO O PORTE ILEGAL ARMAS O MUNICIONES
Decisión: : DE PARTE// NO CONCEDE PENA CUMPLIDA

JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 190

MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a resolver la solicitud de libertad por pena cumplida posfechada del sentenciado a JAIME CRUZ DUARTE.

ANTECEDENTES PROCESALES

Este Juzgado ejerce control y vigilancia de la sentencia proferida el 19 de septiembre de 2018, por el Juzgado 8º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, en contra de **Jaime Cruz Duarte**, condenado a la pena principal de **54 meses de prisión** y la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicos por el mismo tiempo de la pena principal de prisión, tras declararse la responsabilidad en la conducta punible de **tráfico, fabricación, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, parte o municiones**. Negó el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y concedió el sustituto de la prisión domiciliaria.

Jaime Cruz Duarte, fue capturado el 17 de octubre de 2018 y, en auto de 2 de agosto de 2022, se revocó el sustituto de la prisión domiciliaria concedido en la sentencia.

CONSIDERACIONES Y DECISIÓN DEL DESPACHO

Sea lo primero recalcar que no existe la concesión posfechada de ningún sustituto ni subrogado penal o de la pena cumplida.

Ahora, **JAIME CRUZ DUARTE**, fue privado de la libertad por este proceso para el cumplimiento de la pena de 54 de prisión, el 17 de Octubre de 2018, la cual cumplía en el domicilio, sin embargo, en auto de 2 de agosto de agosto de 2022, dado el constante incumplimiento de las obligaciones que contiene el artículo 38B del C.P. a las que se encontraba sometido, se revocó el sustituto de la prisión domiciliaria y se dispuso su traslado inmediato al centro de reclusión.

Obran en el expediente informes de notificación de no haber sido encontrado en el domicilio en varias oportunidades.

Así las cosas, el penado ha estado privado de la libertad por este proceso del 17 de octubre de 2018 al 2 de agosto de 2022, esto es 45 meses y 17 días, lapso inferior a la pena de 54 meses de prisión impuesta en la sentencia, razón por la que se negará la libertad por pena cumplida que pide el penado.

Por lo expuesto el **Juzgado Dieciocho de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.**,

RESUELVE:

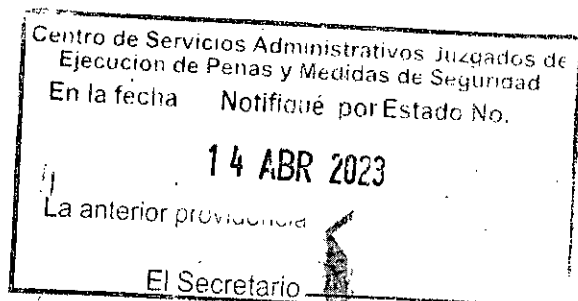
PRIMERO.- No conceder a **JAIME CRUZ DUARTE** la libertad por pena cumplida de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - Envíese copia del proveído a la Oficina Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá.

Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLOR MARGARITA LEÓN CASTILLO
JUEZ





**JUZGADO 18 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

PABELLÓN 6

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COBOG"**

NUMERO INTERNO: 11020

TIPO DE ACTUACION:

A.S. **A.I.** X **OFI.** **OTRO** **Nro.** 190

FECHA DE ACTUACION: 20-02-2023

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: Marzo 21/2023

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Jaime Cruz Duarte

FIRMA PPL: [Firma]

CC: 79267/10 B+

TD: 99513

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI X NO

HUELLA DACTILAR:



Notificación - Autos del Juzgado 18 EPMS

Jorge E. Castillo Vega <jecastillov@gmail.com>

Mar 21/03/2023 8:00 AM

Para: Tannya Vanessa Bernal Leon <tbernall@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo. A través de la presente acuso la recepción de los correos electrónicos mediante los cuales me fue enviada copia de los autos seguidamente relacionados, respecto de los cuales, me doy por notificado el día de hoy.

RADICADO	PROCESADO	FECHA
11020	Jaime Cruz Duarte	28/02/2023
11020	Jaime Cruz Duarte	28/02/2023
35454	Melany Samantha Munar Sierra	6/03/2023
54853	Jhon Alexander López Velandia	8/03/2023
47518	Bryan Alejandro Méndez	28/02/2023
47518	Bryan Alejandro Méndez	28/02/2023
124784	Albeiro Benítez Forero	6/03/2023
28825	Ervin Darío Becerra Vélez	15/02/2023
56207	Ariel Enrique Acevedo López	21/02/2023
70633	Michael Steven Barbosa Aranza	21/02/2023
70633	Michael Steven Barbosa Aranza	21/02/2023
15279	Brayan Darío Lavado Díaz	22/02/2023
25221	Luis Enrique Huertas Malagón	21/02/2023
15279	Brayan Darío Lavado Díaz	22/02/2023
30963	Diana Marcela Avella Gutiérrez	24/02/2023
30963	Diana Marcela Avella Gutiérrez	17/09/2020
45767	Karen Daniela Achury Martínez	24/02/2023
49013	César David Medina Beltrán	23/02/2023
118961	Édison Fredy Gordillo Pinzón	23/02/2023
45319	María Fernanda Vidal Genes	22/02/2023
56207	Julio César Zúñiga Berrío	22/02/2023
56207	Julio César Zúñiga Berrío	22/02/2023
54623	Ferny Moreno Moreno	8/03/2023
54623	Ferny Moreno Moreno	8/03/2023
47826	Lainer Eduardo Zambrano Llorente	10/03/2023
47826	Lainer Eduardo Zambrano Llorente	7/03/2023
10030	Nini Johana Amaya Cely	20/02/2023
15534	Isabel Martínez Pineda	10/03/2023
9664	Miryam Consuelo Vargas Cardona	27/02/2023
9664	Miryam Consuelo Vargas Cardona	27/02/2023
123914	Pedro Pablo Rodríguez Martha	27/02/2023
4849	Juan Camilo Vélez Gómez	27/02/2023
53083	María Alejandra Ramos Clavijo	14/03/2023
52308	Rafael Salas Moreno	10/03/2023
47206	Juan Pablo López Quiros	28/02/2023
50726	Ómar Ducuara	28/02/2023
51529	Yeizon Yessid Ramírez Gómez	2/03/2023
54069	José David González Teuta	2/03/2023
12121	Meréildo Joaquín Macea Castro	1/03/2023
9090	Mauricio Pedraza Joven	14/03/2023
9090	Mauricio Pedraza Joven	14/03/2023
33733	Daniel Alexander Cardona Lombana	14/03/2023

29750	Eminson Jiménez Arrieta	15/03/2023
23407	Luis Alejandro Villabona Jaimes	17/03/2023
23407	Luis Alejandro Villabona Jaimes	17/03/2023
56207	Julio César Zúñiga Berrio	7/03/2023
42404	Kevin Gabriel Lara Agudelo	6/03/2023
39495	Gilberto Abel Funieles Dolores	14/02/2023
3622	Ciro Alberto Rojas Tibaduiza	28/02/2023

Atentamente,

Jorge E. Castillo Vega
Procurador 369 JIP

URGENTE-11020-J18-DG.D.-OIIO-RV: Reposicion con subsidio de apelacion del interlocutorio 190 de fecha 28 de febrero de 2023, en donde su señoría me niega la libertad por pena cumplida.

Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 22/03/2023 9:43 AM

Para: Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (66 KB)

11020 ...pdf;

De: Jeyson Buitrago G <jeysonbuitragog@gmail.com>

Enviado: martes, 21 de marzo de 2023 7:33 p. m.

Para: Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Reposicion con subsidio de apelacion del interlocutorio 190 de fecha 28 de febrero de 2023, en donde su señoría me niega la libertad por pena cumplida.

Cordial saludo.

Me dirijo a su honorable despacho con el fin de hacer recurso de reposicion con subsidio de apelacion del interlocutorio 190 de fecha 28 de febrero de 2023, el cual me fue notificado el 21 de marzo de 2023, en donde su señoría me niega mi libertad por pena cumplida. Bajo los siguientes argumentos:

Honorable juez, dentro del argumento que su despacho dà para negarme mi libertad, dice dos puntos que le menciono a continuacion: que fui capturado el 17 de octubre de 2018;

Con respecto a lo anterior, su señoría, es de resaltar que hay una falta de comunicacion y/ o un error involuntario por parte de la estacion de policia GONGORLA ubicada en la calle octava con carrera octava en donde estuve detenido desde el cuatro(4) de octubre de 2018.

- asi mismo su señoría, su despacho solo tiene en cuenta la privacion de mi libertad desde el 17 de octubre de 2018 al 2 de agosto de 2022, fecha en la cual su señoría revoco mi prision domiciliaria por el incumplimiento de las obligaciones contraidas en el acta de compromiso.

Es de anotar su señoría, que si bien es cierto que el interlocutorio en donde me revoca mi domiciliaria es de fecha 2 de agosto de 2022, pero, yo estaba en mi casa cumpliendo con lo contraido al otorgamiento del subrogado de domiciliaria, siendo vigilado por la empresa de vigilancia cervi-vigilancia electronica-, los cuales fueron seis veces a verificar el brasaleta. Entonces su señoría, si yo estuve en mi casa hasta el día 23 de octubre que me trajeron hasta la penitenciaria la picota, entonces porque su señoría no me esta tomando en cuenta el tiempo de 3 de agosto al 23 de octubre de 2022. Y aunado a lo anterior tampoco me esta teniendo en cuenta el tiempo del 23 de octubre de 2022, a la fecha.

Es por ende su señoría que por medio de estos recursos le pido que por favor se soliciten las minutas de la estación de policía GONGORLA, se soliciten los computos que argumente dentro de la solicitud de mi libertad, los cuales son desde el 12 de diciembre de 2022, a la fecha, como o estipula el artículo 101 de la ley 65 de 1993 y se sume el tiempo del 2 de agosto de 2022 a la fecha y se me otorgue mi libertad por pena cumplida.

Agradezco su valiosa y pronta colaboración y que Dios los bendiga.

ATT: JAIME CRUZ DUARTE

TD: 99513

NUI: 1023645

PATIO 6 ESTRUCTURA 1

COBOG.

Reposicion con subsidio de apelacion del interlocutorio 190 de fecha 28 de febrero de 2023, en donde su señoría me niega la libertad por pena cumplida.

Jeyson Buitrago G <jeysonbuitragog@gmail.com>

Mar 21/03/2023 7:33 PM

Para: Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

Me dirijo a su honorable despacho con el fin de hacer recurso de reposicion con subsidio de apelacion del interlocutorio 190 de fecha 28 de febrero de 2023, el cual me fue notificado el 21 de marzo de 2023, en donde su señoría me niega mi libertad por pena cumplida. Bajo los siguientes argumentos:

Honorable juez, dentro del argumento que su despacho dà para negarme mi libertad, dice dos puntos que le menciono a continuacion: que fui capturado el 17 de octubre de 2018;

Con respecto a lo anterior, su señoría, es de resaltar que hay una falta de comunicacion y/ o un error involuntario por parte de la estacion de policia GONGORLA ubicada en la calle octava con carrera octava en donde estuve detenido desde el cuatro(4) de octubre de 2018.

- asi mismo su señoría, su despacho solo tiene en cuenta la privacion de mi libertad desde el 17 de octubre de 2018 al 2 de agosto de 2022, fecha en la cual su señoría revoco mi prision domiciliaria por el incumplimiento de las obligaciones contraidas en el acta de compromiso.

Es de anotar su señoría, que si bien es cierto que el interlocutorio en donde me revoca mi domiciliaria es de fecha 2 de agosto de 2022, pero, yo estaba en mi casa cumpliendo con lo contraido al otorgamiento del subrogado de domiciliaria, siendo vigilado por la empresa de vigilancia cervi-vigilancia electronica-, los cuales fueron seis veces a verificar el brasaleta. Entonces su señoría, si yo estuve en mi casa hasta el dia 23 de octubre que me trajeron hasta la penitenciaría la picota, entonces porque su señoría no me esta tomando en cuenta el tiempo de 3 de agosto al 23 de octubre de 2022. Y aunado a lo anterior tampoco me esta teniendo en cuenta el tiempo del 23 de octubre de 2022, a la fecha.

Es por ende su señoría que por medio de estos recursos le pido que por favor se soliciten las minutas de la estacion de policia GONGORLA, se soliciten los computos que argumente dentro de la solicitud de mi libertad, los cuales son desde el 12 de diciembre de 2022, a la fecha, como o estipula el articulo 101 de la ley 65 de 1993 y se sume el tiempo del 2 de agosto de 2022 a la fecha y se me otorgue mi libertad por pena cumplida.

Agradezco su valiosa y pronta colaboracion y que Dios los bendiga.

ATT: JAIME CRUZ DUARTE

TD: 99513

NUI: 1023645

PATIO 6 ESTRUCTURA 1

COBOG.